

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	AISLANTES ELECTRICOS S.A, ADRIANA PATRICIA FUENTES RUBIANO Y PEDRO ANTONIO GOMEZ CONTRERAS
RADICADO	05001 40 03 027 2019 01013 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

Se incorpora al plenario la respuesta del curador ad-litem aceptando su nombramiento, sin trámite por carencia de objeto, toda vez que se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por la apoderada del demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso, sin condena en costas para la parte demandada; asimismo, se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra AISLANTES ELECTRICOS S.A, ADRIANA PATRICIA FUENTES RUBIANO Y PEDRO ANTONIO GOMEZ CONTRERAS,

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de los dineros que posee la sociedad demandada AISLANTES ELECTRÓNICOS S.A.S. en las siguientes cuentas:

BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros Nro. 455885

BANCO DAVIVIENDA Cuenta Corriente Nro. 1 996579

Ofíciase en tal sentido.

- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar a la demandada ADRIANA PATRICIA PUENTES RUBIANO, en el proceso que se adelanta actualmente en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Oralidad de Medellín, radicado con el No. 2018-00548, proceso iniciado a instancias de Bancolombia S.A. Ofíciase en tal sentido.
- El embargo de los dineros consignados o que llegaren a depositar los demandados ADRIANA PUENTES RUBIANO, en la Cuenta de Ahorros No. 0547447 del Banco de Bogotá, y PEDRO GOMEZ CONTRERAS, en la Cuenta Corriente No. 004518 de Davivienda. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, éstos se entregarán al demandado a quien se haya hecho las retenciones

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandado con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b914487ea46da04592c86d58608d3cb917079699378ab5c61e53779516e98d**

Documento generado en 15/12/2022 11:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>